Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial
Nafarroako Gobernua
Garapen Ekonomiko eta Enpresarialeko Departamentua

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES

Indice

1ºa- ¿Qué requisitos son necesarios para constituir una asociación empresarial? 2

1ºb- ¿Se puede constituir una asociación empresarial sin cumplir alguno de estos cinco requisitos? 3

1ºc- ¿Qué sucede con las asociaciones empresariales que actualmente están inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y no cumplen alguno de esos dos requisitos: tener entre sus fines los propiamente laborales y que sus socios sean empresarios con trabajadores a su cargo? 3

2º- ¿Qué requisitos son necesarios para constituir un sindicato? 3

3º- ¿Dónde se deben presentar sus estatutos las organizaciones sindicales y empresariales? ¿Para que? 4

4º- ¿Qué actos de las organizaciones sindicales y empresariales son objeto de depósito? 4

5º- ¿Es posible presentar los acuerdos de designación y renovación de los cargos que ostentan su representación legal?, en caso de que se decida presentar dichos acuerdos ¿qué documentación se debe presentar junto con la solicitud de depósito? 4

6º- ¿Qué actuaciones deben realizar, las organizaciones empresariales y las asociaciones empresariales ya existentes, con carácter previo al depósito de cualquier acto? 5

7º- ¿Cómo debe presentarse la solicitud de depósito?, ¿dónde debe presentarse? 5

8º- ¿Quiénes son los sujetos legitimados para solicitar el depósito?, ¿qué datos estadísticos deben rellenar? 5

9º- ¿Qué deben contener en todo caso las solicitudes de depósito? 5

10º- ¿Se puede prestar, junto con la solicitud, consentimiento al Registro de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales para que el propio

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

registro compruebe si se cumplen los requisitos para constituir una asociación?, ¿qué sucede si no se presta este consentimiento? 6

11º- ¿Qué documentación se debe acompañar a la solicitud de depósito? 6

12º- ¿Qué sucede si la modificación de los estatutos supone la desaparición de los fines laborales del sindicato o de la asociación? 8

13º- ¿Qué sujetos esta legitimados para presentar una solicitud de disolución al depósito?, ¿qué documentación se debe aportar? 8

14º- ¿Cuáles son los sistemas de acceso electrónico admitidos por los depósitos de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales? 9

15º- ¿Qué medios se pueden utilizar para acreditar la Representación legal? 9

16º- ¿Quien puede tener acceso a los actos depositados en el Registro de organizaciones sindicales y empresariales? 10

Preguntas y respuestas

- 1ºa- ¿Qué requisitos son necesarios para constituir una asociación empresarial?

- Los socios deben ser empresarios con trabajadores a su cargo.

- Se requiere un mínimo de tres promotores para constituir una asociación empresarial

- La asociación empresarial deberá estar compuesta por miembros de una misma rama de actividad.

- Los Estatutos de las asociaciones empresariales deberán contener entre sus fines los propiamente laborales que los identifican, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

- Las normas por las que ha de regirse la asociación son la Ley 19/1977, de 1 de abril, de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

- 1ºb- ¿Se puede constituir una asociación empresarial sin cumplir alguno de estos 5 requisitos?

No, porque estos requisitos son ineludibles y obligatorios para constituir una asociación empresarial.

- 1ºc- ¿Qué sucede con las asociaciones empresariales que actualmente están inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y no cumplen alguno de esos dos requisitos: tener entre sus fines los propiamente laborales y que sus socios sean empresarios con trabajadores a su cargo?

Las citadas asociaciones deberán adaptar sus estatutos para cumplir los citados requisitos. El Registro de Asociaciones Empresariales de oficio comprobará si se cumplen los requisitos señalados, caso de no cumplirlos, se solicita su adaptación en los términos que se indica a continuación, pudiendo no obstante ejercer cualquiera de las otras opciones que se cita:

1ª.- No contestar a esta petición, en cuyo caso se rechazará el depósito efectuado.

2ª.- Manifestar su negativa a la adaptación solicitada, con expresión de los motivos en que se fundamente.

3ª.- Adaptación del texto de los estatutos a los requisitos enunciados.

2º- ¿Qué requisitos son necesarios para constituir un sindicato?

- Se requiere un mínimo de tres promotores para constituir un sindicato. Los promotores deberán ser trabajadores, entendiendo por trabajadores tanto aquéllos que sean sujetos de una relación laboral, como aquéllos que lo sean de una relación de carácter administrativo o estatutario al servicio de las Administraciones públicas.

- Los Estatutos de los sindicatos deberán contener entre sus fines los propiamente laborales que los identifican, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

- Las normas por las que ha de regirse el sindicato, entre otras son la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

3º- ¿Dónde se deben presentar sus estatutos las organizaciones sindicales y empresariales? ¿Para que?

Las organizaciones sindicales o empresariales deberán presentar telemáticamente sus estatutos en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de adquirir personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, a los 20 días hábiles del depósito de sus estatutos.

Cuando el ámbito territorial de actuación de la organización sindical o empresarial sea estatal o supraautonómico, la oficina pública competente será la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En el caso de que dicho ámbito no supere el territorio de una comunidad autónoma, la oficina pública competente será la prevista según la normativa de cada comunidad.

4º- ¿Qué actos de las organizaciones sindicales y empresariales son objeto de depósito?

Los estatutos de las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales, y los demás documentos que acrediten la realización de los siguientes actos:

a) La constitución de sindicatos y de asociaciones empresariales.

b) La constitución de federaciones y confederaciones de sindicatos y de asociaciones empresariales.

c) Las modificaciones estatutarias.

Asimismo, serán objeto de depósito los documentos que acrediten la realización de los siguientes actos:

a) La afiliación de organizaciones sindicales y empresariales a otras de ámbito superior, tanto de carácter funcional como territorial, así como su desvinculación de las mismas.

b) La fusión y la integración de organizaciones sindicales y empresariales.

c) La suspensión y disolución de las organizaciones sindicales y empresariales.

5º- ¿Es posible presentar los acuerdos de designación y renovación de los cargos que ostentan su representación legal?, en caso de que se decida presentar dichos acuerdos ¿qué documentación se debe presentar junto con la solicitud de depósito?

Las organizaciones sindicales y empresariales, con carácter potestativo, podrán depositar los acuerdos de designación y renovación de los cargos que ostentan su representación legal.

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

Junto con la solicitud se deberá presentar acta o certificación del acuerdo adoptado, según la forma de elección determinada en sus estatutos, extendida por las personas o cargos con facultad para otorgarla, en la que deberán constar, además de la fecha en que se haya adoptado:

a) Los nombres, apellidos, número de identificación fiscal y el cargo que ostentan dentro de la organización.

b) La fecha del nombramiento y, en su caso, de la ratificación y aceptación por los titulares.

6º- ¿Qué actuaciones deben realizar, las organizaciones empresariales y las asociaciones empresariales ya existentes, con carácter previo al depósito de cualquier acto?

Las organizaciones sindicales y empresariales ya existentes que soliciten el depósito de cualquier acto objeto de depósito, deberán, con carácter previo al mismo, comunicar si la organización está afiliada o no a otra organización de ámbito superior, indicando en su caso, la denominación exacta y las siglas o acrónimo de la misma.

7º- ¿Cómo debe presentarse la solicitud de depósito?, ¿dónde debe presentarse?

La solicitud de depósito deberá presentarse, por medios electrónicos, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la dirección electrónica que a tal efecto se establezca, utilizando los formularios previstos específicamente para ello.

Excepcionalmente las organizaciones que acrediten carecer de medios electrónicos podrán seguir realizando los trámites, presentando la documentación en los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º- ¿Quiénes son los sujetos legitimados para solicitar el depósito?, ¿qué datos estadísticos deben rellenar?

Serán sujetos legitimados para solicitar el depósito, en el caso de la constitución de sindicatos y asociaciones empresariales, sus promotores o la persona designada por estos, y en el resto de los supuestos, la persona designada por los órganos de gobierno de las organizaciones sindicales o empresariales.

9º- ¿Qué deben contener en todo caso las solicitudes de depósito?

Las solicitudes de depósito deberán contener en todo caso:

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

a) Identificación del solicitante, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Acreditación de la delegación para presentar la solicitud, en el caso de ser presentada por persona distinta de los promotores o representantes de los órganos de gobierno.

c) La denominación de la organización, incluidas sus siglas o acrónimo, en su caso, que no podrá coincidir ni inducir a confusión con otra legalmente inscrita.

d) El domicilio de la sede social de la organización.

e) El ámbito territorial y funcional de actuación.

f) Número de identificación fiscal. En el caso de no disponer de él en el momento de la solicitud, una vez obtenido dicho número se comunicará para su constancia.

g) En aquellos casos en que la documentación no se presente electrónicamente, se deberá presentar además una declaración responsable firmada por los sujetos legitimados para solicitar depósito, en la que se ponga de manifiesto la carencia de medios electrónicos y su imposibilidad de obtenerlos.

10º- ¿Se puede prestar, junto con la solicitud, consentimiento al Registro de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales para que el propio registro compruebe si se cumplen los requisitos para constituir una asociación?, ¿qué sucede si no se presta este consentimiento?

Con la presentación de la solicitud los sujetos legitimado para solicitar depósito podrán prestar su consentimiento autorizando a la oficina pública competente para que obtenga de forma directa a través de certificados electrónicos la acreditación de la identidad de los promotores o de los representantes de los órganos de gobierno de las organizaciones empresariales, así como de la condición de empresarios con trabajadores a su cargo que mantengan con ellos una relación de prestación de servicios remunerados.

Cuando alguno o algunos de los promotores o representantes de los órganos de dirección de las organizaciones sindicales y empresariales no preste su consentimiento a la comprobación de los datos por la oficina pública competente, deberá aportar dicha documentación.

11º- ¿Qué documentación se debe acompañar a la solicitud de depósito?

a) Acta fundacional, que deberá contener:

1. º Nombre y apellidos de los promotores del sindicato o de la asociación empresarial, domicilio y número de identificación fiscal. En el caso de personas

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

jurídicas, deberá constar el nombre o razón social junto a los datos identificativos de sus representantes.

2. º La denominación de sindicato o de la asociación empresarial, incluidas sus siglas o acrónimo, en su caso, que deberá coincidir con la que figura en el texto de los estatutos.

3. º Lugar y fecha de levantamiento del acta, que deberá estar firmada bien digitalmente o bien en todas sus páginas por los promotores, o por los representantes en caso de personas jurídicas.

4. º La designación de los miembros de los órganos provisionales de gobierno que representan a la organización.

b) Los estatutos aprobados, que deberán estar firmados bien digitalmente o bien en todas sus páginas por los promotores, o por los representantes en caso de personas jurídicas, deberán contener al menos:

1. º La denominación del sindicato o de la asociación empresarial, incluidas sus siglas o acrónimo, en su caso, que no podrá coincidir ni inducir a confusión con otra legalmente registrada.

2. º El domicilio y ámbito territorial y funcional de actuación.

3. º Los órganos de representación, gobierno y administración y sus normas de funcionamiento, así como el régimen de provisión electiva de sus cargos, que habrá de ajustarse a principios democráticos.

4. º Los requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la condición de afiliado.

5. º El régimen de modificación de los estatutos, de fusión y de disolución del sindicato o de la asociación empresarial, así como, en este último caso, el destino del patrimonio de la asociación que no desvirtúe el carácter no lucrativo de las organizaciones sindicales y empresariales.

6. º El régimen económico de la organización que establezca el carácter, la procedencia y el destino de sus recursos, así como los medios que permitan a los afiliados conocer su situación económica.

7. º La inclusión entre los fines de los propiamente laborales, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

8. º En el caso de las asociaciones empresariales, el sistema de constancia de los asociados en garantía de los mismos.

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

Los estatutos podrán contener asimismo cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que los promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores del sindicato o de la asociación empresarial.

c) En el caso de asociaciones empresariales, cuando los promotores de las mismas sean representantes de una persona jurídica deberán acreditar tal representación conforme a uno de los siguientes medios:

- El otorgamiento de apoderamiento o de representación suficiente y posterior comprobación por la oficina pública competente, por cualquier medio aceptado por el ordenamiento jurídico. Dicha oficina podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

- Inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos.

d) Documento en el que se recoja el consentimiento, por parte de los sujetos legitimados para solicitar el depósito, para que la administración pueda comprobar de oficio la identidad de los promotores o de los representantes de los órganos de gobierno de las organizaciones empresariales, así como la condición de empresarios con trabajadores a su cargo que mantengan con ellos una relación de prestación de servicios remunerados.

12º- ¿Qué sucede si la modificación de los estatutos supone la desaparición de los fines laborales del sindicato o de la asociación?

Cuando la modificación estatutaria comporte la desaparición de los fines laborales y no se solicite el traslado al registro o depósito competente, la oficina pública formulará un requerimiento.

Si contestado el requerimiento persistiera la discrepancia, la oficina pública procederá al depósito y publicación de los estatutos y a su impugnación ante la autoridad judicial competente. En el caso de que el requerimiento no sea contestado, se dictará resolución rechazando el depósito y acordando la remisión del expediente al registro o depósito correspondiente.

13º- ¿Qué sujetos esta legitimados para presentar una solicitud de disolución al depósito?, ¿qué documentación se debe aportar?

Serán sujetos legitimados para presentar la solicitud de disolución la persona designada por los órganos de gobierno de las organizaciones sindicales o empresariales.

Se deberá presentar ante la oficina pública competente la solicitud de baja del depósito con el mismo contenido previsto para las solicitudes de depósito.

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

Junto con la solicitud deberá presentarse ante la oficina pública competente la siguiente documentación:

a) Cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, firmado por éstos, o las razones de la ausencia de firma.

b) Datos identificativos de todas las personas encargadas, en su caso, de la liquidación, con sus respectivas firmas.

c) Comunicación del destino que se va a dar al patrimonio de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la organización.

d) Si la disolución ha tenido lugar por alguna de las causas previstas en los estatutos, referencia a los artículos en los que se recojan dichas causas y documento acreditativo de la fecha en que se ha producido aquélla.

e) Si la disolución es consecuencia de la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto, acta de la reunión de la asamblea general o certificación de aquélla expedida por las personas o cargos con facultad para otorgarla, en la que conste la fecha de adopción del acuerdo, el quórum de asistencia y el resultado de la votación.

14º- ¿Cuáles son los sistemas de acceso electrónico admitidos por los depósitos de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales?

La persona que presente la solicitud a través de medios electrónicos, deberá remitirla junto a la documentación pertinente a través de una de las siguientes vías:

a) Con su certificado electrónico conforme a la normativa vigente.

b) A través del sistema Cl@ve establecido por la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

15º- ¿Qué medios se pueden utilizar para acreditar la Representación legal?

Para acreditar la representación por vía electrónica se puede utilizar uno de los siguientes mecanismos:

a) El certificado de firma electrónica de persona jurídica en el que el solicitante figure como representante.

Servicio de Trabajo
Lan Zerbitzua
P. Tomás Caballero 1, Edif. 2-1.ª planta
Tomás Caballero p., 1, 2. Eraik.-1. solairua
31006 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 79 10

b) El otorgamiento de apoderamiento o de representación suficiente y posterior comprobación por la oficina pública competente, por cualquier medio aceptado por el ordenamiento jurídico. Dicha oficina podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

c) Inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos.

16º- ¿Quien puede tener acceso a los actos depositados en el Registro de organizaciones sindicales y empresariales?

Los actos objeto de depósito, una vez que se ordene el mismo por la oficina pública competente son de acceso público con las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cualquier persona estará facultada para solicitar certificación de los actos objeto de depósito, que deberá ser expedida por la oficina pública competente, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

El texto de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales es de acceso público y podrá ser examinado por cualquier persona. La oficina pública competente deberá facilitar a quien así lo solicite copia auténtica de los mismos.

La oficina pública de estatutos sólo expedirá las certificaciones de los cargos que ostenten representación legal, cuando le hayan sido previamente comunicados, a quien acredite ser representante legal de la organización que solicita la certificación de sus cargos.